

RESOLUCIÓN 108-OCS-ISTAUSTRO-2024
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5 señala: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...)”*.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4.*

Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;*

Que, el artículo 351 ibidem señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad,*

autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”.*

Que, el artículo 19 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico del Austro señala: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución”.*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“De los instrumentos de planificación. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de*

planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: “(...) *Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Políticas de largo plazo. - La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será la encargada de coordinar la formulación de la propuesta de Políticas de largo plazo para su validación por el Consejo Nacional de Planificación.*”;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. -Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.*”;

Que, el artículo 24 de la Norma Técnica Del Sistema Nacional de Planificación Participativa, dispone: De Los Planes Institucionales establece: “*Validación. - Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica*”;

Que, el artículo 25 de la Norma Técnica Del Sistema Nacional de Planificación Participativa, dispone: De Los Planes Institucionales establece: “*Aprobación. - Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado. 2. Entidades rectoras de política pública: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices, lineamientos del ente rector de la planificación nacional, y la aprobación final de su máxima autoridad. 3. Otras entidades: los planes institucionales de las entidades que no son adscritas, dependientes ni formen parte de un sector deberán cumplir con las guías metodológicas,*

directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad.”;

Que, el artículo 26 de la Norma Técnica Del Sistema Nacional de Planificación Participativa, dispone: De Los Planes Institucionales establece: *“Registro de Planes Institucionales. - Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial.”;*

En uso de las Atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior, el Art. 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico del Austro; y por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual-POA del Instituto Superior Tecnológico del Austro para el año 2025, conforme lo dispone la normativa legal vigente y de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese el contenido del presente a las Unidades Administrativas y Coordinación Académica según corresponda.

Artículo 3.-La presente entra en vigor a partir de la fecha de suscripción, notifíquese y cúmplase.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto.

En la Ciudad de Azogues, a los veinte y siete días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro.

Atentamente,

Ing. Roberto Carranza. Mgs.

PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO

Lo certifico.

Abg. Daniela Salomé Sánchez Guncay

SECRETARIA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PÁGINA 1 de 5
	PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1
	CÓDIGO: ISTAUSTRO-CET-POAI-007	VIGENCIA DESDE: 01-01-2024

PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2025 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO

1. ANTECEDENTES

El Instituto Superior Tecnológico (IST) del Austro se encuentra en un proceso de fortalecimiento Institucional y excelencia en la formación Técnica y Tecnológica. En este contexto, el Plan Operativo Anual (POA) Institucional 2025 permite direccionar y enfocar las actividades de las distintas direcciones, coordinaciones y unidades de la institución, a partir de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2021-2026 y de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto del Instituto.

Las actividades determinadas en el POA Institucional se han estructurado a partir de los Planes Operativos Anuales presentados por los delegados de las direcciones, coordinaciones, unidades y comisiones; y agrupados según los criterios estratégicos del PEDI, como se indica en la Figura 1.

Figura 1

Responsables de las actividades según criterio estratégico del PEDI

CRITERIOS ESTRATÉGICOS	ORGANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA	PROFESORES	DOCENCIA	I+D E INNOVACIÓN	VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
RESPONSABLES	Rectorado	Mantenimiento e infraestructura	Vicerrectorado	Vicerrectorado	Coordinación I+D e Innovación	Vinculación con la Sociedad
	Planificación estratégica	Seguridad y Salud Ocupacional (SSO)	Talento Humano	Coordinación Académica		
	Bienestar Institucional	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación	Coordinadores de carreras presenciales y duales		
	Aseguramiento de la Calidad	Talento Humano	Comisión de Evaluación Integral docente	TIC		
	Comunicación			Servicios de biblioteca		
	Relaciones Internacionales e Interinstitucionales			Formación Integral de Servicios Especializados (FISE)		
	Centro de Formación Integral y Servicios Especializados			Bienestar Institucional		
				Seguimiento a Graduados		
			Centro de Idiomas			

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO</p> <p>Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PÁGINA 2 de 5
	PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1
	CÓDIGO: ISTAUSTRO-CET-POAI-007	VIGENCIA DESDE: 01-01-2024

2. OBJETIVO

Determinar las actividades del Plan Operativo Anual Institucional a ejecutarse durante el año 2025.

4. PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL

El POA Institucional es la principal herramienta de planeación de las actividades a ejecutarse y es el elemento que relaciona lo estratégico y lo operativo, es un documento que sirve para programar, organizar y alinear el desarrollo de la institución en correspondencia con el PEDI.

La Planificación Estratégica del Instituto ha generado el presente documento y la matriz de actividades del POA Institucional con base a los criterios estratégicos del PEDI 2021 – 2026, Plan Operativo Anual 2024¹ y Planes Operativos Anuales 2025 presentados por los distintos estamentos del Instituto, así como a las atribuciones y responsabilidades del Estatuto. Además, se ha determinado las subactividades y medios de verificación para un correcto desarrollo de las actividades planificadas (Ver Anexo 1).

En la Tabla 1 se muestra el número de actividades a desarrollarse por eje estratégico.

Tabla 1

Número de actividades, subactividades y medios de verificación por eje estratégico

Eje estratégico	Nro. De actividades	Porcentaje
Organización	42	26,42%
Infraestructura	21	13,21%
Profesores	15	9,43%
Docencia	57	35,85%
I+D e Innovación	13	8,18%
Vinculación	11	6,92%
Total	159	100,00%

5. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La metodología de seguimiento al POA Institucional 2025 se realizará a través de la revisión del cumplimiento de actividades, de acuerdo al cronograma plasmado en la matriz de seguimiento en formato digital alojada en el enlace de Google DRIVE de planificación estratégica. El resultado de la revisión será

¹ Se revisan las actividades no cumplidas en el año 2023 y se contemplan para su desarrollo en el 2023

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO</p> <p>Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PÁGINA 3 de 5
	PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1
	CÓDIGO: ISTAUSTRO-CET-POAI-007	VIGENCIA DESDE: 01-01-2024

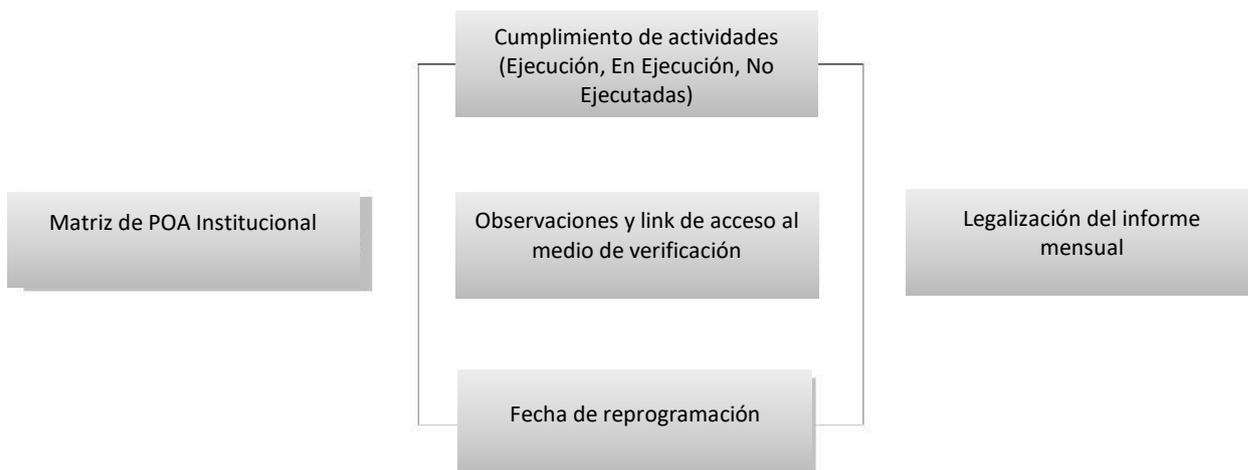
concretado en un informe mensual mediante la sistematización expuesta en la Figura 2. La matriz tendrá los apartados que se indican en la Tabla 2 por criterio estratégico.

Para identificar las evidencias y el cumplimiento de las actividades se cuenta con un código del medio de verificación, el cual debe coincidir con el documento expuesto en la carpeta de seguimiento del POA 2025 y colocado como link en el apartado de observaciones de la matriz, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las actividades marcadas como ejecutadas.

El informe se realizará en el mes siguiente, para ello desde planificación estratégica y aseguramiento de la calidad se revisará y emitirá las observaciones respectivas dentro de la misma matriz. A su vez, se etiquetará a los responsables para su subsanación en el mes siguiente (Ver Figura 3). Una vez cargada la información sobre el cumplimiento de las actividades se descargarán las matrices para la legalización respectiva del documento, a través de firmas de responsabilidad.

Figura 2

Diagrama de flujo para el seguimiento de actividades del POA Institucional

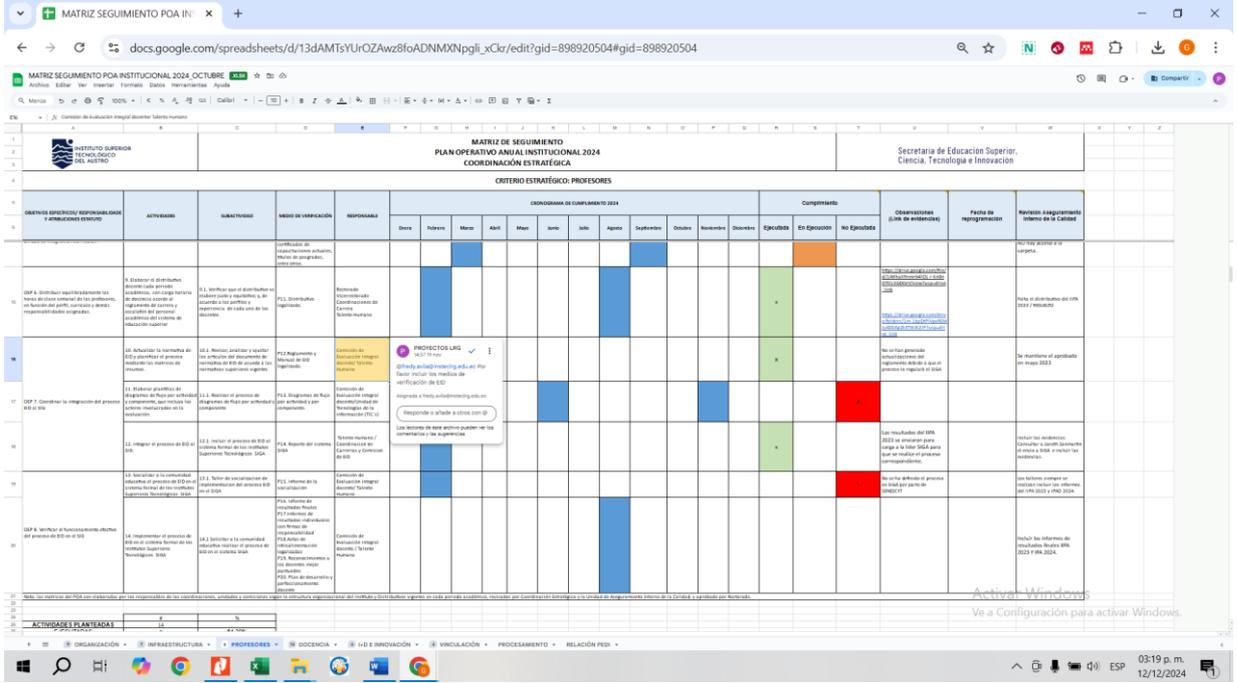


 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO</p> <p>Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PÁGINA 4 de 5
	PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1
	CÓDIGO: ISTAUSTRO-CET-POAI-007	VIGENCIA DESDE: 01-01-2024

Tabla 2
Matriz para seguimiento del POA Institucional

Subactividades	Medio de Verificación	Responsable	Cronograma de ejecución planificada												Cumplimiento			Observaciones + Link	Fecha de reprogramación	Revisión Aseguramiento de la calidad					
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ejecutada	En Ejecución	No Ejecutada								

Figura 3
Ejemplo de revisión mensual del POA Institucional



Cabe indicar que el responsable de la actividad que se indican en las matrices no necesariamente será quienes la ejecuten, pero si, quienes garanticen su cumplimiento dentro de los plazos establecidos, para ello, debe coordinar directamente con los involucrados (responsables, personal de apoyo, encargados, entre otros) para el desarrollo y cumplimientos de las actividades.

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AUSTRO</p> <p>Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PÁGINA 5 de 5
	PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1
	CÓDIGO: ISTAUSTRO-CET-POAI-007	VIGENCIA DESDE: 01-01-2024

6. ANEXOS

Anexo 1. Matriz del POA Institucional 2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Arq. Gabriela Pinos Veintimilla, Mgs. GESTORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Ing. Roberto Carranza, Mgs. RECTOR
Fecha: 12/12/2024	Fecha: 16/12/2024



CRITERIO ESTRATÉGICO: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS/ RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES ESTATUTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO 2024												
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OEVS1. Definir los procesos de planificación estratégica y operativa de vinculación con la sociedad acorde a las necesidades y requerimientos territoriales.	1. Actualizar la normativa interna de vinculación con la sociedad.	1.1. Elaborar la reforma al reglamento de vinculación con la sociedad.	VS01. Reglamento de vinculación con la sociedad aprobado y legalizado.	Gestor de Vinculación con la Sociedad	■	■											
		1.2. Elaborar la reforma al modelo de gestión de vinculación con la sociedad.	VS02. Modelo de gestión de vinculación con la sociedad aprobado y legalizado.			■											
	2. Elaborar los planes operativos de vinculación con la sociedad.	2.1. Revisar las actividades establecidas en el PEDI y actividades no cumplidas en el POA 2023	VS03. Plan Operativo 2023 aprobado y legalizado.		■												
		2.2. Subsanan las observaciones del POA emitidas por Coordinación estratégica para legalización			■												
OEVS2. Determinar programas y proyectos de vinculación con la sociedad acordes a las necesidades y requerimientos territoriales.	3. Generar acercamientos con entidades públicas y privadas para la generación de proyectos	3.1. Elaborar oficinas de acercamiento	VS04. Oficinas de acercamiento y actas de reuniones legalizadas	Gestor de Vinculación Responsables de vinculación de las carreras						■					■		
		3.2. Elaborar actas de reuniones								■							
	4. Determinar programas y proyectos de vinculación con la sociedad acordes a las necesidades y requerimientos territoriales en articulación con las funciones sustantivas.	4.1. Elaborar Informes técnicos de viabilidad (ITV)	VS05. ITV, proyectos, programas y convenios firmados en relación a los programas	Gestor de Vinculación Responsables de vinculación de las carreras Docentes			■	■							■	■	
		4.2. Elaborar programas y proyectos de vinculación					■	■					■	■			
4.3. Elaborar y suscribir convenios para la ejecución de proyectos y programas						■	■					■	■				
OEVS3. Controlar y evaluar el desarrollo y resultados de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.	5. Evaluar los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad mediante la aplicación del modelo de gestión.	5.1. Revisar informes de ejecución de proyectos y actividades de vinculación.	VS06. Informes de avance trimestrales y finales legalizados	Gestor de Vinculación Responsables de vinculación de las carreras			■			■			■			■	
		5.2. Validar informes de ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.					■			■					■		
		5.3. Revisar informes estudiantiles de ejecución de vinculación con la sociedad.	VS07. Informes de ejecución de prácticas de servicio comunitario aprobados y legalizados.			■				■	■						
		5.4. Elaborar los certificados de validación de horas de vinculación con la sociedad a estudiantes.	VS08. Certificados de aprobación de prácticas de servicio comunitario.			■				■	■						
		5.5. Receptar resultados de programas, proyectos y actividades de vinculación.	VS09. Informes de evaluación e informe de evaluación de impacto de programas y/o proyectos de vinculación, legalizados.				■	■				■	■				
		5.6. Elaborar informes de evaluación de impacto de programas, proyectos y actividades de vinculación.					■	■				■	■				
	6.1. Realizar la convocatoria y socialización de proyectos y actividades.	VS010. Informe de socialización a los estudiantes que					■						■				

